

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON Y CRR 270 DEL 09 DE MAYO DE 2017 (POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO "AGRUPACIÓN PIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO HACIENDA FONTANAR DEL RIO SECTOR CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° REV- **306** DE 2021

(27 JUL 2021)

**"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° PAR 560 DEL 28 AGOSTO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – CAMPUS CAJICÁ"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha **02 de Julio del 2021**, la señora **ANA MARIA PELAEZ CASTRO**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **39.780.000** de **Bogotá**, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-21-0207** la solicitud **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° PAR 560 DEL 28 AGOSTO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – CAMPUS CAJICÁ"**, respectó al predio ubicado en la **VEREDA CANELON – LOTE EL TOPACIO, LOTE EL DIAMANTE Y LOTE EL RUBI** identificado con el folio de matrícula No. **176-158199**, y números catastrales No. **00-00-0005-0166-000, 00-00-0005-0165-000 y 00-00-0005-0297-000** de propiedad de **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAMPUS** con NIT **830.053.963-6** cuya vocera es **ITAU ASSET MANAGMENT COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT **830.141.021-1** representante legal la señora **DIANA BRIGITTE ALVAREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No. **52.371.817** de **Bogotá**, quien certifica como **FIDEICOMITENTE: CONSTRUCTORA CAMPUS S.A.S** con NIT **900.508.900-7**, representante legal el señor **BERNARDO IGNACIO ESCALLON MAINWARING** identificado con cédula de Ciudadanía No. **3.227.092** de **Bogotá**.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de veinticuatro (24) meses y fue notificada el 01 de septiembre de 2017, entendiéndose ejecutoriada desde el 18 de septiembre de 2017, tal como se describe a continuación:

**RESOLUCIÓN N° PAR 560 DEL 28 AGOSTO DE 2017**, vigencia desde el día **18 de septiembre del 2017 al 17 de septiembre del 2017. Vigencia inicial**

**RESOLUCION N° PRR 819 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, prorroga vigencia desde el día **18 de septiembre del 2019 al 17 de septiembre del 2020**.

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada LA



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON Y CRR 270 DEL 09 DE MAYO DE 2017 (POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO "AGRUPACIÓN PIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO HACIENDA FONTANAR DEL RIO SECTOR CAJICÁ

**RESOLUCIÓN N° PAR 560 DEL 28 AGOSTO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – CAMPUS CAJICÁ,** se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 17 de junio de 2020.

Que con la solicitud de revalidación garantiza un avance de obra del 52%.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses re validables por una sola vez por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar" y "En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50 %) por ciento.

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º. OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° PAR 560 DEL 28 AGOSTO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – CAMPUS CAJICÁ",** respectó al predio ubicado en la VEREDA CANELON – LOTE EL TOPACIO, LOTE EL DIAMANTE Y LOTE EL RUBI identificado con el folio de matrícula No. 176-158199, y números catastrales No. 00-00-0005-0166-000, 00-00-0005-0165-000 y 00-00-0005-0297-000 de propiedad de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAMPUS con NIT 830.053.963-6 cuya vocera es ITAU ASSET MANAGMENT COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 830.141.021-1 representante legal la señora DIANA BRIGITTE ALVAREZ identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.371.817 de Bogotá, quien certifica como FIDEICOMITENTE: CONSTRUCTORA CAMPUS S.A.S con NIT 900.908.900-7, representante legal el señor BERNARDO IGNACIO ESCALLON MAINWARING identificado con cédula de Ciudadanía No. 3.227.092 de Bogotá

**ARTICULO 2º.** La presente resolución otorga revalidación, por una sola vez, por un término adicional de veinticuatro (24) meses, para la **RESOLUCIÓN N° PAR 560 DEL 28 AGOSTO DE 2017** (término concedido para la licencia inicial) el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será notificada en forma personal al propietario y/o titular de la licencia, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo señalado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON Y CRR 270 DEL 09 DE MAYO DE 2017 (POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO "AGRUPACIÓN PIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO HACIENDA FONTANAR DEL RIO SECTOR CAJICÁ

que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTICULO 4°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 27 JUL 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

Table with 3 columns: NOMBRE Y APELLIDO, FIRMA, CARGO Y ÁREA. Rows include Daniela Alejandra Tarazona Contreras, Diana Marcela Rico Navarrete, and Cesar Augusto Cruz González.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.







Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 306 EXPEDIENTE 21-0207**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

27 de julio de 2021, 12:38

Para: amp@glarquitectos.com

Cc: Diana Marce a Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0306 del 27 del mes de julio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-21-0207 que contiene la solicitud de revalidación, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

RES 0306 RAD 21-0207.pdf  
1615K

